CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA /EL LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO; ASISTIDO POR LA/EL DRA. ANGELICA LEONOR GELOVER SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA/EL UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA/EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

a) La Constitución, en su artículo 3°, fracción V, reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.

b) La Ley de Ciencia y Tecnología, en su artículo 2, establece como bases de la política de Estado en la materia incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; así como promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa.

c) La Ley Orgánica del **"CONACYT",** en su artículo 13, establece que la canalización de recursos que haga el **"CONACYT"** para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.

d) El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) en la Estrategia Nacional III. Economía, apartado Ciencia y tecnología, establece que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. Asimismo, que el **"CONACYT"** coordinará el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

e) Que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 establece como uno de los objetivos prioritarios del sector articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral.

f) Que el Programa Institucional 2020-2024 del **"CONACYT"** establece como objetivos prioritarios incrementar la incidencia del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación (HCTI) en la solución de problemas prioritarios del país, a través de los Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia (PRONAII), de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs) en beneficio de la población, así como articular y fortalecer las capacidades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación del país mediante la vinculación con actores regionales para incidir en los problemas nacionales estratégicos en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.

g) Los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", en los sucesivo los **"LINEAMIENTOS",** establecen los objetivos del **"PROGRAMA",** los criterios, procedimientos e instancias de decisión para el otorgamiento de los Apoyos, así como para el seguimiento y evaluación de los Proyectos, se regula la organización y operación del **"PROGRAMA"** para garantizar que los recursos sean canalizados invariablemente para la consecución de sus objetivos y garantizar que los Apoyos sean suficientes, en razón de su legitimidad, adecuación, necesidad, oportunidad y pertinencia, regulando la aplicación y destino de los recursos del **"PROGRAMA".** Por su parte, el Manual de Procedimientos del **"PROGRAMA",** en lo sucesivo el **"MANUAL",** establece las disposiciones mínimas necesarias para su correcta operación.

En ese sentido, la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos (CAR) le serán aplicables los **"LINEAMIENTOS"** y su **"MANUAL".**

DECLARACIONES

I. El **"CONACYT",** a través de la o el Secretario Administrativo del **"PROGRAMA"** declara que:

a) Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

b) Tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.

c) La personalidad de la o el LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA para suscribir el presente instrumento como la o el **Secretario Administrativo** del **"PROGRAMA",** se acredita con el testimonio de la escritura pública número 156785, de fecha 27 de mayo de 2022 pasado ante la fe del/de la LIC. ARIEL ORTIZ MACÍAS, la o el Notario Público número 103, de la Ciudad de Ciudad de México, que contiene poder General para actos de administración y poder especial para la celebración de actos e instrumentos jurídicos que deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su encargo, otorgado a su favor por la o el Directora General de Conacyt; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El **"BENEFICIARIO",** a través de su Representante, declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha diciembre 19 de 1987.

b) De acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

c) El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con la escritura pública número 6875, de fecha 28 de enero de 2020 pasado ante la fe del C. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 de Tabasco; manifestado que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es UJA5801014N3.

e) Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

f) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en UNIVERSIDAD SN, Magisterial, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, México y correo electrónico contrerw@hotmail.com.

g) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), cuenta con registro vigente en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas "RENIECYT",** a cargo del **"CONACYT",** tal y como se acredita con la constancia número 1701837.

h) Declara que conoce y entiende los **"LINEAMIENTOS",** el **"MANUAL"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la canalización de los recursos otorgados por el **"CONACYT"** a favor del **"BENEFICIARIO"** para el desarrollo del Proyecto número CF-2023-I-566 denominado "Dilucidando la función de los microorganismos sobre el patrimonio cultural edificado: protección o deterioro" en lo sucesivo el **"PROYECTO",** bajo la modalidad de Proyectos de investigación científica.

El objetivo del **"PROYECTO"** es Dilucidar los mecanismos claves que involucran la controversial función biodeteriorante o bioprotectiva (consolidante) de especies de hongos, bacterias y microalgas que integran las biopelículas desarrolladas sobre el patrimonio cultural edificado mediante análisis experimentales in vitro, ex situ e in situ; con ello se espera proponer una cepa microbiana con capacidad consolidante que se implemente en los procesos de restauración y conservación de los monumentos históricos. Cabe mencionar que este proyecto será de relevancia para complementar los resultados del proyecto SCORE

"Sustainable COnservation and REstoration of built cultural heritage" aprobado por la Comisión Europea convocatoria Horizon 2020 (H2020-MSCA-RISE-2020); sin embargo, la comunidad Europea no destina recursos económicos a investigadores en México para la ejecución del proyecto..

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

Mediante Acuerdo Pp F003 3/V-E/2023, de fecha 17 de abril de 2023, el Comité Técnico y de Administración del **"PROGRAMA",** en lo sucesivo **"CTA",** en su Quinta Sesión Extraordinaria de 2023, aprobó el desarrollo del **"PROYECTO"** hasta por $765,000.00 (Setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

El presente Convenio no constituye de ninguna forma el compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, la posibilidad de gastos contingentes, ni la aceptación de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

El **"CONACYT"** sólo canalizará al **"BENEFICIARIO"** los recursos que autorice expresamente el **"CTA"** en el Acuerdo correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del **"PROGRAMA"** y a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos. En el caso de proyectos multianuales, el **"CTA"** garantizará que la canalización de recursos para las etapas subsecuentes se realice de manera inmediata de acuerdo a las disposiciones aplicables.

El **"BENEFICIARIO"** deberá presentar, previo a la ministración de recursos, la documentación que establece para tal efecto el **"MANUAL"** y la demás normativa aplicable.

Los recursos se deberán ejercer a más tardar el **30 de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda,** con excepción de los que se destinen al pago de la auditoría financiera al finalizar el **"PROYECTO",** los que se podrán ejercer a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de que el **"BENEFICIARIO"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"PROYECTO"** durante el ejercicio fiscal en el que le fueron otorgados, se deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de diciembre del año de la etapa correspondiente,** previa solicitud a la o el **Secretario Administrativo** de la Línea de Captura.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. **Anexo Uno "Financiero":** en el que se especifica el desglose financiero del Proyecto, incluyendo los rubros financiables, los rubros financiables de manera restringida y, en su caso, los rubros no autorizados.

 Los recursos otorgados para el desarrollo del **"PROYECTO"** deberán utilizarse exclusivamente en los rubros financiables y los rubros financiables de manera restringida, de acuerdo con el presente instrumento jurídico.

 El **"BENEFICIARIO"** podrá ejercer los recursos en los rubros financiables bajo su más estricta responsabilidad, en apego a las metas del **"PROYECTO"** y a los criterios generales que se establezcan en el presente Convenio, incluso podrá realizar ajustes compensados entre el monto autorizado para dichos rubros sin necesidad de solicitar autorización de la Secretaría Administrativa, siempre que dichas modificaciones no incrementen el total de recursos autorizados por el **"CTA"** al **"PROYECTO".** El **"BENEFICIARIO"** será responsable de justificar los ajustes de los montos entre partidas y rubros

financiables que hubiere realizado y deberá notificarlos a la Secretaría Administrativa al momento de rendir el informe financiero parcial o final.

En caso de que la Secretaría Técnica considere que las modificaciones en la estructura financiera no sean congruentes con el objeto y finalidad del **"PROYECTO",** la Secretaría Administrativa solicitará el reintegro de los recursos correspondientes.

El **"BENEFICIARIO"** ejercerá los recursos en los rubros financiables de manera restringida, en estricto apego a lo establecido en el presente Convenio, y no podrá ejercer recursos que correspondan a rubros no autorizados en la Convocatoria o en este instrumento.

En todo caso, el **"BENEFICIARIO"** ejercerá sólo los recursos públicos indispensables para la ejecución del **"PROYECTO"** y deberá comprobar su debido ejercicio. Los recursos cuyo ejercicio no se compruebe se reintegrarán en términos de los **"LINEAMIENTOS"** y el **"MANUAL".**

2. Anexo Dos "Técnico": en el que se especifican los aspectos técnicos del Proyecto, en particular los compromisos y entregables.

Para la modificación de los Anexos, no se requerirá la firma de un Convenio Modificatorio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

a) Canalizar al **"BENEFICIARIO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno.**

b) Realizar la o las ministraciones al **"BENEFICIARIO"** en un término no mayor a **20 (veinte)** días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos que para tal efecto establece el **"MANUAL".** Dicha ministración corresponde realizarla a la o el **Secretario Administrativo.**

c) Vigilar por conducto de la o el **Secretario Administrativo,** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al **"BENEFICIARIO",** conforme a los dictámenes, informes u opiniones financieras que emitan las instancias correspondientes, en cuanto al contenido de los **Anexos Uno** y **Dos.**

d) Podrá ordenar durante la vigencia del **"PROYECTO"** y hasta cinco años posteriores a la fecha de la emisión de la constancia de conclusión técnica y financiera, que se practiquen visitas de supervisión o seguimiento y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas deriven. Asimismo, podrá solicitar el apoyo del Órgano Interno de Control (**OIC**), de conformidad con la legislación aplicable.

e) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del **"PROYECTO",** con base en los informes que el **"BENEFICIARIO"** le presente a la o el **Secretario Técnico** y a la o el **Secretario Administrativo,** respectivamente.

f) Requerir la devolución de recursos cuando el **"BENEFICIARIO"** no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en los **"LINEAMIENTOS"** y el **"MANUAL",** o si al término de la(s) etapa(s) del **"PROYECTO"** existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"

a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **"CONACYT",** exclusivamente para la realización del **"PROYECTO",** de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.

b) Desarrollar el **"PROYECTO"** conforme a lo contenido en los **Anexos Uno** y **Dos,** mismos que forman parte integral del presente Convenio; así como en los demás instrumentos normativos que se relacionan en el presente Convenio.

c) El **"BENEFICIARIO"** deberá de comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, utilizará como medio de comprobación el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la legislación fiscal vigente. Tratándose del gasto de inversión el **"BENEFICIARIO"** deberá acreditar el 100% mediante CFDI; tratándose de gasto corriente, deberá acreditar el 80% del total mediante CFDI y el 20% restante podrá acreditarlo mediante recibo simple. Asimismo, el recurso será reconocido cuando sea aplicado conforme a la normativa interna del **"BENEFICIARIO".**

d) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"CONACYT",** así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos facultados para ello.

e) Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO",** así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

I. Propuesta y, en su caso, la referencia a su registro en la plataforma del Consejo destinada para tales efectos.

II. Copia simple del instrumento jurídico mediante el que se haya formalizado el Apoyo.

III. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del Proyecto.

IV. Estados de cuenta bancaria específica para el Proyecto.

V. En los casos en que se trate de una cuenta productiva, la relación del rendimiento o los intereses generados en el transcurso del Proyecto.

VI. Copia del recibo institucional o fiscal remitido para la ministración.

VII. Las comunicaciones emitidas por las o los Responsables del Proyecto, la o el Representante Legal con las o los Secretarios Técnico o Administrativo del Programa, así como la respuesta que sobre ellos recaiga.

VIII. Los informes técnicos y financieros parciales o finales que la o el Beneficiario entregue a las o los Secretarios Administrativo y Técnico, correspondientes a las distintas etapas.

IX. La opinión del informe financiero final emitido por el Despacho Externo acreditado por la Secretaría de la Función Pública o en su caso, por el área de auditoría interna del Beneficiario.

X. Documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos y, en su caso, del reintegro correspondiente.

XI. La Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.

XII. Documentación adicional que se considere necesaria.

f) Conservar durante los **5 (cinco)** años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

g) Atender los requerimientos que en su caso se le formulen durante el periodo señalado en el inciso anterior, mismos que deberá atender en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles.

h) Informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT",** en el caso de que algún servidor público del **"CONACYT",** por sí, o por interpósita persona solicite o

reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

i) En su caso, modificar la estructura técnica y financiera del **"PROYECTO"** únicamente en términos de lo descrito en el **"MANUAL"** y el presente Convenio, de lo contrario, el gasto erogado en transferencias o partidas no autorizadas no será reconocido como parte del **"PROYECTO"** y deberá reintegrar los recursos correspondientes a la Tesorería de la Federación.

j) Mantener actualizada su información en el **RENIECYT** y notificar de cualquier cambio en su información a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica, durante la vigencia del presente Convenio.

k) Suscribir los Convenios específicos que se llegaran a generar por la ejecución del **"PROYECTO".**

l) Otorgar los agradecimientos y créditos correspondientes al **"CONACYT"** dentro de las publicación o comunicaciones públicas que se realicen sobre el **"PROYECTO"** o sus productos.

m) Las demás que establece el presente Convenio, los **"LINEAMIENTOS",** el **"MANUAL"** y la normatividad aplicable.

En los casos que el **"PROYECTO"** sea desarrollado por el **"BENEFICIARIO"** a través de la **"ENTIDAD ACADÉMICA",** las obligaciones señaladas en la presente Cláusula serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

En el caso de proyectos multianuales, el **"BENEFICIARIO",** al concluir cada etapa del **"PROYECTO",** deberá presentar el Informe Financiero y Técnico parcial respecto del avance del **"PROYECTO",** en un término no mayor a **10 (diez)** días naturales, contados a partir de la conclusión de la etapa correspondiente de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero en relación al **Anexo Uno,** el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del **"PROYECTO".** La entrega de este informe debe realizarse de manera física y en formato PDF a través del mecanismo que determine el **"CONACYT".**

2. Informe Técnico en relación al **Anexo Dos,** el cual será evaluado a fin de verificar el desarrollo del **"PROYECTO".** La entrega de este informe deberá realizarse en formato PDF a través del mecanismo que determine el CONACYT.

Los Informes Técnico y Financiero parciales (por etapa), deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el período que se reporta en el **Anexo Dos,** la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al **Anexo Uno,** así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte del **"BENEFICIARIO".**

El ejercicio del recurso será reconocido a partir de su ministración, siempre que se realicen conforme al **Anexo Uno.**

La entrega de los informes es responsabilidad del **"BENEFICIARIO",** a través de los Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, sin necesidad de ser requeridos.

La o el Responsable Técnico del **"PROYECTO"** deberá notificar en los informes de avance, cualquier desviación que se haya presentado durante la etapa que se reporta en los aspectos financieros o en el desarrollo y cumplimiento de las metas, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del expediente del **"PROYECTO"** y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del monitoreo y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

Al término del **"PROYECTO",** el **"BENEFICIARIO"** deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero final en relación al **Anexo Uno.** El informe deberá contar con la opinión favorable de un Despacho Contable preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna de la institución, el cual deberá considerar los elementos mínimos establecidos en los **"LINEAMIENTOS"** y en el **"MANUAL".**

El **Informe Financiero** final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos. La entrega de este informe debe realizarse de manera física y en formato PDF a través del mecanismo que determine el **"CONACYT".**

2. Informe Técnico final en relación al **Anexo Dos.**

El Informe Técnico deberá mencionar los entregables comprometidos y efectivamente desarrollados, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades descritos en el **Anexo Dos.**

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en términos de los **"LINEAMIENTOS"** y el **"MANUAL".** De manera simultánea, el **"BENEFICIARIO"** deberá solicitar expresamente la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.**

El **"CONACYT",** por conducto de la o el **Secretario Administrativo** y la o el **Secretario Técnico,** emitirá la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del **"PROYECTO",** considerando el cumplimiento de los objetivos y entregables y que los recursos canalizados hayan sido utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo; siempre que no existan, o de existir, se hayan subsanado observaciones, inconsistencias, irregularidades realizadas con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del **"PROYECTO",** así como con base en los resultados de la revisión o Evaluación Técnica y en la opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna del **"BENEFICIARIO",** según corresponda, que de manera respectiva realicen a los Informes Técnico y Financiero.

La opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna deberá entregarse en el último año de ejecución del **"PROYECTO"** y deberá acompañar a los informes técnico y financiero finales.

En los casos que el **"PROYECTO"** sea desarrollado por el **"BENEFICIARIO",** a través de la **"ENTIDAD ACADÉMICA",** lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable únicamente a ésta.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros no implica la aceptación definitiva de los resultados.

Para la comprobación de los recursos, el **"BENEFICIARIO"** deberá observar las siguientes condiciones:

1. El ejercicio de los recursos para la realización del **"PROYECTO",** aprobado por el **"CTA"** del **"PROGRAMA",** debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y en apego a lo establecido en el presente instrumento jurídico, en los **"LINEAMIENTOS",** el **"MANUAL",** así como a la normatividad aplicable al **"BENEFICIARIO".**

2. En su caso, sustentar los cambios de recursos de un rubro a otro, así como la apertura de rubros, conforme a lo que establece el presente instrumento en su cláusula tercera, los **"LINEAMIENTOS"** y el **"MANUAL".**

3. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en los **"LINEAMIENTOS",** en el **"MANUAL",** el presente Convenio y lo señalado en la legislación aplicable.

4. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible para cualquier aclaración que el **"CONACYT"** o autoridad fiscalizadora requieran.

5. Los informes que el **"BENEFICIARIO"** entregue, según corresponda, a la Secretarías Técnica o a la Secretaría Administrativa deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta; los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **"BENEFICIARIO"** por un periodo de **5 (cinco)** años a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del **"PROYECTO".**

6. El **"BENEFICIARIO"** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **"PROYECTO",** conforme al instrumento de formalización y la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

La o el **Secretario Administrativo,** llevará a cabo el seguimiento financiero del uso de los recursos, y la o el **Secretario Técnico** llevará a cabo el seguimiento técnico del **"PROYECTO",** así como la evaluación de los resultados. Para llevar a cabo las acciones de seguimiento técnico y financiero, ambas figuras podrán apoyarse de la estructura a su cargo.

El **"BENEFICIARIO"** designa a la o el DR. SERGIO ALBERTO GOMEZ CORNELIO, como Responsable Técnico del **"PROYECTO",** quien será el enlace con la o el Secretario Técnico para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO",** presentar el Informe Técnico y, en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

El **"BENEFICIARIO"** designa a la o el DR. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ, como Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** quien auxiliará a la o el Responsable Técnico en su función de enlace con la o el **Secretario Administrativo** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **"CONACYT",** así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el **"CONACYT".**

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días hábiles o definitiva de las o los Responsables Técnico o Administrativo, el **"BENEFICIARIO"** deberá designar a los sustitutos, notificando de ello a la o el **Secretario Técnico** en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días hábiles posteriores a que éste se ausente.

Cabe señalar que las figuras de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El **"BENEFICIARIO"** deberá disponer de una cuenta bancaria productiva o no productiva, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al **"PROGRAMA".** A través de ésta, se canalizarán los recursos del apoyo otorgado. La cuenta deberá estar a nombre del **"BENEFICIARIO".** Dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO",** por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **"CONACYT"** mediante la notificación a través de las o los **Secretarios Técnico**

y **Administrativo,** previo a la entrega de los recursos, éstos deberán permanecer en dicha cuenta y no podrán transferirse a otras cuentas hasta en tanto no sean ejercidos los recursos en términos de lo establecido en el presente Convenio o, en su caso, en lo aprobado por el **"CTA"** del **"PROGRAMA".**

En caso de administrar los recursos otorgados mediante una cuenta productiva, deberá manifestarlo así al **"CONACYT"** y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados en la etapa respectiva, mismos que deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación antes del **15 de enero del año inmediato posterior.**

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del **"PROYECTO",** y la cuenta exclusiva para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del **"BENEFICIARIO".**

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del **"PROYECTO"** son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del **"BENEFICIARIO".** La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del **"PROYECTO"** se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

La o el Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los **"LINEAMIENTOS",** el **"MANUAL"** y la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, la o el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con la o el **Secretario Administrativo** para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del **"PROYECTO".**

En el caso de las aportaciones concurrentes monetarias, éstas se deberán depositar en la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del **"PROYECTO",** para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con los conceptos de rubro y montos detallados en el **Anexo Uno** o en lo que disponga el **"CTA".**

En el supuesto de que el **"BENEFICIARIO"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud de la Línea de Captura respectiva, al **"CONACYT",** a través de la o el **Secretario Administrativo.**

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por el **"CONACYT"** al **"BENEFICIARIO"** para el desarrollo del **"PROYECTO",** provenientes del presupuesto del **"PROGRAMA",** desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera,** quedarán en posesión del **"BENEFICIARIO"** para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del **"PROYECTO".**

Una vez emitida la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los bienes adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del **"BENEFICIARIO",** en el entendido de que el **"CONACYT"** no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El **"CONACYT"** podrá pactar con el **"BENEFICIARIO"** el uso de los activos adquiridos para el **"PROYECTO",** en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los productos del **"PROYECTO"** deberán ser de acceso abierto y público. El **"CONACYT"** los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **"CONACYT".**

Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **"CONACYT",** y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso.

Cuando el resultado del **"PROYECTO"** se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine el **"CONACYT"** para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

DÉCIMA. CRÉDITOS

Como parte de los entregables del **"PROYECTO",** el **"BENEFICIARIO"** deberá presentar al **"CONACYT"** un resumen ejecutivo en formato digital y escrito de los objetivos y resultados alcanzados, que será la versión pública del **"PROYECTO",** así como los productos documentales y audiovisuales dirigidos a la difusión de los resultados del **"PROYECTO"** incluyendo, entre otros, mensajes en redes, notas, videos, reseñas, videogramas, fonogramas, audios, gráficos, ilustraciones, plataformas digitales, apps, libros y artículos.

El **"CONACYT"** podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.

Invariablemente, el **"BENEFICIARIO"** deberá dar el crédito correspondiente al **"CONACYT",** agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el "CONACYT" en el año 2023."

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN

La información derivada del desarrollo del **"PROYECTO"** será pública, salvo que las **"PARTES"** convengan lo contrario o que la Ley le otorgue el carácter de confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **"BENEFICIARIO"** deberá proporcionar la información del **"PROYECTO"** que pudiera ser solicitada por la o el **Secretario Técnico** o la o el **Secretario Administrativo** para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el **"CONACYT",** de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El **"BENEFICIARIO"** cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del **"PROYECTO"** y de sus

resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales Acceso Abierto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA

Las obligaciones a cargo del **"BENEFICIARIO",** relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"PROYECTO",** continúan incluso después de que el **"CONACYT"** emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera,** por hasta un período de **5 (cinco)** años.

El Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"** o cualquier órgano fiscalizador, de acuerdo a sus facultades, podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y hasta por un período de **5 (cinco)** años siguientes a la fecha de emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** citada, para lo cual el **"BENEFICIARIO"** deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El **"CTA"** del **"PROGRAMA"** podrá autorizar la rescisión del presente Convenio al **"BENEFICIARIO",** sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

a) Aplique los recursos canalizados por el **"PROGRAMA"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO".**

b) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por el **"CONACYT".**

c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO".**

d) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento a cualquiera de los informes indicados en el presente Convenio, cuando así le sea expresamente requerido.

e) El **"CONACYT"** identifique desviaciones de recursos por parte de la o el Responsable Técnico o Administrativo.

f) Proporcione información o documentación falsa.

g) No entregue el Informe Técnico o Financiero, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

h) No haya notificado al **"CONACYT"** cuando advierta la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y financiero de la evaluación de resultados del **"PROYECTO".**

i) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el **"CONACYT",** a través de la o el **Secretario Administrativo,** requerirá por escrito al **"BENEFICIARIO"** el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del **"PROYECTO".**

Cuando se determine que el **"BENEFICIARIO"** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que la Secretaría

Administrativa le formule para tales efectos. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación. El **"BENEFICIARIO"** deberá dar aviso de inmediato a la **Secretaría Administrativa** de la devolución de los recursos, comprobando dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del **"BENEFICIARIO".**

En caso de que el **"BENEFICIARIO"** no realice la devolución de recursos solicitados en el plazo establecido, a través de la **Secretaría Administrativa** se le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del **"PROGRAMA",** a partir de la notificación que se le haga por escrito, y hasta que realice la restitución de los recursos.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento implique la rescisión del mismo, la o el **Secretario Administrativo** deberá notificar a la Unidad de Asuntos Jurídicos del **"CONACYT"** dicho incumplimiento para que ejerza las acciones correspondientes, y en su caso, la regularización de la situación del **"BENEFICIARIO",** o bien de la **"ENTIDAD ACADÉMICA"** que corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones del **"BENEFICIARIO"** será sancionado en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La Secretaría Administrativa o la Secretaría Técnica, según corresponda, notificarán al Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"** cuando el **"BENEFICIARIO"** incumpla sus obligaciones, después de haber requerido al **"BENEFICIARIO"** en al menos dos ocasiones para que subsane su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **"BENEFICIARIO"** sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al **"BENEFICIARIO",** lo afecten impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a las o los **Secretarios Técnico** y **Administrativo** del **"PROGRAMA"** dichas circunstancias, mismas que serán resueltas en primera instancia por la o el **Secretario Administrativo,** y en caso de ser necesario, por el **"CTA"** del **"PROGRAMA".** El **"BENEFICIARIO",** cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto se le informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **"PROYECTO"** en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente y se aplicará la terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Por acuerdo del **"CTA",** en casos excepcionales debidamente justificados o por voluntad del **"BENEFICIARIO",** las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

En estos casos, el **"BENEFICIARIO"** presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, éste último acompañado de una opinión emitida por un despacho contable, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o por su área de auditoría interna, para conocer el avance de la ejecución del **"PROYECTO",** así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el **"CONACYT"** cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el **"CONACYT"** determine que el **"BENEFICIARIO"** debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito le formule la **Secretaría Administrativa** al **"BENEFICIARIO",** para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El **"CONACYT"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"BENEFICIARIO"** llegase a contratar para la realización del **"PROYECTO";** en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO",** estará bajo la dependencia directa del **"BENEFICIARIO";** y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"CONACYT"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **"BENEFICIARIO"** como intermediario, o por lo que el **"CONACYT"** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROYECTO"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el **"PROGRAMA".** Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROYECTO"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **"BENEFICIARIO"** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **"BENEFICIARIO"** se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT,** de conformidad a lo establecido en las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

El **"BENEFICIARIO"** deberá notificar cualquier cambio en su información a la **Secretaría Administrativa** y a la **Secretaría Técnica,** durante la vigencia del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.**

El periodo de ejecución del **"PROYECTO"** iniciará a partir de la fecha de la ministración correspondiente y se desarrollará en los términos señalados en el **Anexo Dos,** que especifica las etapas de su ejecución y la duración del mismo.

Las obligaciones a cargo del **"BENEFICIARIO",** o bien de la **"ENTIDAD ACADÉMICA",** relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"PROYECTO",** continúan incluso después de que el **"CONACYT"** emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera,** por hasta un período de **5 (cinco)** años.

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el **"CTA"** del **"PROGRAMA",** con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del **"CONACYT".**

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos del **"CONACYT",** por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "BENEFICIARIO"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ**
FECHA Y HORA DE FIRMA: 25/AGO/2023 13:42:52

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$kD2WkJ0yTb+xb+81is5gQw$oUNInR0sNkv
/MNE1SHupaNyILQikuqayhlytKsa0Vw0p0AOUQoCUp4rmSwd9DWTmuxfMauOhaS7gyZC4UyTne186+o6kBl7Ojce6Z5+MYgW7KD55SJrh4RZKa/GV
/kCVO3bSJmAYpjPqps66VHclVkwom0d2KWEicRA0dc4zOoWVF8HcBtosgURQf64v9Kg3iZ07jPpJrjyFmMW+9U0aRQL+2Bqb+rW9ZDgCRmwvHST2qYGX
HoPPsPbGCgTsmgybPFcQ/SIMuegSwtVBjyI0+7JKzeJtLeEYiT9aEMbhaHK3SzRSl3dZiucYuNCSt7z4fmjr9slbWSHGlCQ7mdmwSA

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ
Representante legal

ASISTIDO/A POR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DR. SERGIO ALBERTO GOMEZ CORNELIO**
FECHA Y HORA DE FIRMA: 25/AGO/2023 13:41:25

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,
p=2$QpmtsESO2WYr84whRh0aHw$zEdKh12KO3fOJY8tDfhHeBHmqUCR3L+xCuaHOhj0HIAunkKxSxApYBeF2AqwnNyNwBhhHtkhoVuyLxs90difhhiKkRK
lBoDkGx/ia7vhlOHw0L1tjuqe6+RWhEHU4zEHkStnjJwUvF5/nrLEofvlwOet0RTcguM399x+5TtH5kz0/jUEG
/WzlPIbrVzoCO1cu5WJ1gifPeocYxjNAqEd7DmThrAdjsdsbElQWi5NrLyrpwEzA7sPHOOo9rck7FIEZAfna1+OmGBJ65LU6Mze7iyu8/qm7gP
/rGpLkZlI3Kms4AviEc6OkcGlVoxr7lTVCt/4fW5gntbvnxfKxraxiw

DR. SERGIO ALBERTO GOMEZ CORNELIO
Responsable Técnico/a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DR. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ**
FECHA Y HORA DE FIRMA: 25/AGO/2023 13:42:02

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,
p=2$zoT5xzf0hOfQxtx4E259iw$iSmRCiaVDFz4FrDCLwQnqQq0flaT3S0tC+b0Wzc7QnzyZZxLAjDDFvVcRm3hJ9nIjJ2UNAz1f4a4G0AvwHapwKvY+4V1fYysA
2T6fo2iWugyK6
/zDIswHsd2GBP8XTi6TBaDm6iJsftJKAEf6VOmt5zJ60nAZ7BUCFuLaeChNJmugZ2tzWAxIg6raHSBWZkOjXuVtLuoeDzVjSu598SWcPEFwFElmPjEhSkh1MF
P7QEwp2qMqnROyEb5uxRmxBeIK5a2dtC/gdh+nhH6Q4RVnD/UyWXZJaBkYV8sMgr3Oj6IRQwocm/o1w6uZl3EGyzCYX+pcqKktdHlwC6gduhXKw

DR. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ
Responsable Administrativo/a

POR EL "CONACYT"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA**
FECHA Y HORA DE FIRMA: 25/AGO/2023 17:21:55

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$Ur6LZ06QkeXW/ZLs8spZvg$WMJsRqTwTZ4JTy21asAVkLf23ixjXihME5T3nDxrVh7FJDFSt
/co2qN5NKmEE5lnuCXQPznwN7aRhhNl
/lUnVLiQwKNOM8hYMe1T9ZEatcNsSTftadVYSqm+C9bYTju2Rz4GQl1BRDjQYyJidmhgw0Jz6Dw3ftQRm2AuwRfo5u85Lhk+gAuh1WdUYo3lFkAgVSCdsbLy2
g+rQPqXaygkR377J3eHcbTE3vgsn7lkTz5Z03wen4tzRZmA2jKORMASAb7mSnSjCYvz5Gp4KxKIH4K+TBsnb5XGaZaVScH1y1RiU9kxS18UNW1gPJkiclgfxFXpx
LdHCjk4xxk6PC7/Ug

LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA
La o el Secretario Administrativo

ASISTIDO/A POR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DRA. ANGELICA LEONOR GELOVER SANTIAGO**
FECHA Y HORA DE FIRMA: 25/AGO/2023 14:16:59

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$oimV
/9oWQxwwpvIWSuCyNg$2Vw58FZpLCgOCMO8C4ogaSYlCHVcOMVoC74q8u9ojPLKoDBmt7euxJtEFNS+SL5poqEKiVLRIqOhKgtIPRyqAdOAhMsMDu8sb
nlpYF97EkcdQnkUzlOZn2H+xDQWV08WU+cXD1ccGLkpeoF/Xii/uhEAZ9/KKeJ4q7WLn
/Lxkzpux4T4ltg4R2GT0NON2wfia9wFxglvNX9hBMrmwAYoQXJxB5tnUeYwKOBHS9YdL0hAQ
/NRBiWZSvk+mxlYP1Ffvb8GZfpQinofFzuPLMGJIB2Aig9pdWwF2Y0typNYjfgpbAeRXsFyc2qHJapbHQ9/B5w2O7H+/5FsZmE2l5BQfQ

DRA. ANGELICA LEONOR GELOVER SANTIAGO
La o el Secretario Técnico

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT" Y EL/LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EL "BENEFICIARIO".- - - -

Anexo Uno

Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al **"PROGRAMA"** por el **"BENEFICIARIO"**

	Rubros a Financiar	Etapa 001 Ejercicio 2023	Etapa 002 Ejercicio 2024	Etapa 003 Ejercicio 2025	Suma
Gasto corriente	Becas en proyecto	$32,000.00	$36,000.00	$36,000.00	$104,000.00
	Cuotas de inscripción	$3,500.00	$3,500.00	$5,000.00	$12,000.00
	Gastos de Coordinación general	$0.00	$0.00	$15,300.00	$15,300.00
	Gastos de trabajo de campo	$12,500.00	$0.00	$22,700.00	$35,200.00
	Materiales de uso directo	$70,000.00	$103,000.00	$84,000.00	$257,000.00
	Organización de Seminarios y/o Talleres	$0.00	$15,000.00	$10,000.00	$25,000.00
	Pasajes al Extranjero	$0.00	$0.00	$10,000.00	$10,000.00
	Pasajes Nacionales	$16,000.00	$15,000.00	$16,000.00	$47,000.00
	Publicaciones e impresiones	$0.00	$30,000.00	$30,000.00	$60,000.00
	Servicios especializados	$0.00	$48,000.00	$17,000.00	$65,000.00
	Viáticos	$11,000.00	$19,500.00	$24,000.00	$54,500.00
Total Gasto corriente		**$145,000.00**	**$270,000.00**	**$270,000.00**	**$685,000.00**
Gasto de inversión	Equipo de laboratorio	$80,000.00	$0.00	$0.00	$80,000.00
Total Gasto de inversión		**$80,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$80,000.00**
	Total gasto corriente + gasto inversión:	**$225,000.00**	**$270,000.00**	**$270,000.00**	**$765,000.00**

Total por tipo de aportación	Etapa 001 Ejercicio 2023	Etapa 002 Ejercicio 2024	Etapa 003 Ejercicio 2025	Suma
a) APORTACIONES FONDO	$225,000.00	$270,000.00	$270,000.00	$765,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
c) OTRAS APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTAL	**$225,000.00**	**$270,000.00**	**$270,000.00**	**$765,000.00**

Anexos Dos

Cronograma de actividades por etapa

Etapa	Descripción de la Etapa	Descripción de la Meta	Actividades	Productos	Duración de la etapa	Periodo máximo de entrega de informes
1	En esta etapa se cumplirán dos de los objetivos propuestos: se aislarán los diferentes grupos microbianos que se desarrollan sobre monumentos bajo diferentes condiciones ambientales y en distinto estado de restauración-exposición, se realizará el raspado de superficie en monumentos de Chichén-Itzá, Oxpemul y Palenque. Y las cepas aisladas serán caracterizadas por morfología, tipo de colonia y tinción de Gram, seleccionando únicamente morfotipos diferentes. Estas cepas serán conservadas con técnicas de mediano y largo plazo. Las cepas aisladas serán caracterizadas fisiológicamente por su capacidad de producir compuestos ureolíticos, pigmentos, la producción de ácidos orgánicos y la precipitación del calcio. Estos compuestos serán extraídos y caracterizados e identificados por diferentes técnicas como SEM, DRX, FTIR y Raman.	A partir de la microbiota autóctona de las biopelículas sobre monumentos, dilucidar la función biodeteriorante o bioprotectiva bajo experimentales rigurosos, y proponer estrategias de conservación y restauración, entre ellas cepas con capacidad de consolidar y proteger la superficie de los monumentos arqueológicos del deterioro químico, físico y biológico, bajo un enfoque sustentable y económico.	Caracterización de compuestos metabólicos extraídos o precipitados en los cultivos de los microorganismos aislados. \|\| Screening de la actividad ureolítica, producción de pigmentos, expresión de ácidos orgánicos y precipitación de carbonatos. \|\| Aislamiento, caracterización morfológica y colonial agrupándolos por morfotipos, y conservación de diferentes grupos microbianos. \|\| Inspección a los sitios arqueológicos y se tomaran muestras de biopelículas bajo la supervisión del INAH, raspando la superficie de los monumentos.	• Cepario de hongos, bacterias y microalgas aislados de biopelículas sobre monumentos y conservados bajo metodologías de mediano y largo plazo. \|\| • Reporte de estadía de estudiante de licenciatura con experimentales relacionados con el proyecto para obtener el título de Ingeniero en Biotecnología. \|\| • Tesis Licenciatura 1. Aislamiento de microorganismos de raspados de biopelículas en los sitios arqueológicos de Chichén-Itzá, Oxpemul y Palenque. \|\| • Artículo científico sometido en revista indizada con los resultados del aislamiento y la caracterización metabólica de los aislados.	6 meses	10 días hábiles
2	En la etapa 2, se seleccionarán las cepas con al menos dos pruebas fisiológicas positivas y se realizarán ensayos sobre cupones de diferentes litotipos calcáreos para determinar la función sobre la roca. Las cepas serán	A partir de la microbiota autóctona de las biopelículas sobre monumentos, dilucidar la función biodeteriorante o bioprotectiva bajo	Organizar y realizar el taller "Microorganismos en la piedra: un universo inexplorado" dirigido a jóvenes de 10 a 17 años. \|\| Análisis estadísticos de los	• Secuencias en genbank de los microorganismos con potencial biodeteriorante o bioconsolidante de la roca calcárea identificados con técnicas moleculares. \|\| •Dos	10 meses	10 días hábiles

	identificadas por biología molecular. Estos cupones serán inoculados a diferentes concentraciones de microorganismos y bajo diferentes condiciones ambientales en ensayos in vitro. Mientras que en condiciones ex situ se colocaran los cupones variando la concentración de microorganismos y los litotipos calcáreos. Estos cupones se analizarán a los 3 y 6 meses. Los cristales producidos sobre los cupones serán caracterizados e identificados, y los cupones serán analizados bajo diferentes técnicas como DRX, SEM, Raman, pulso ultrasónico, dureza superficial, rugosidad, porosidad, color, ángulo de contacto y colorimetría. En condiciones ex situ se realizará un monitoreo de los cambios en la comunidad microbiana, principalmente en los procesos de formación inicial de las biopelículas. En base a los resultados de las diferentes técnicas implementadas, se dilucidará la función de la cepa como deteriorante o consolidante.	experimentales rigurosos, y proponer estrategias de conservación y restauración, entre ellas cepas con capacidad de consolidar y proteger la superficie de los monumentos arqueológicos del deterioro químico, físico y biológico, bajo un enfoque sustentable y económico.	resultados encontrados de acuerdo a los litotipos, concentración y condiciones ambientales. \|\| Caracterización de los cupones después de los tiempos de exposición in vitro y ex situ, analizando por DRX, SEM, Raman, pulso ultrasónico, dureza superficial, rugosidad, porosidad, color, ángulo de contacto y colorimetría. \|\| Exposición ex situ de cupones calcáreos a diferentes concentraciones, determinando los cambios en la composición microbiana a 3 y 6 meses. \|\| Ensayo de microcosmos en el laboratorio para la exposición a diferentes condiciones ambientales para determinar la influencia de las condiciones ambientales en la actividad microbiana a 3 y 6 meses. \|\| Inoculación de los cupones de roca de acuerdo a los organismos positivos en pruebas fisiológicas, clasificándolos por hongos, bacterias y microalgas, en diferentes concentraciones.	reportes de estadía presentados por estudiantes que obtendrán el título de Ingeniero en Biotecnología, sus documentos lo realizaran con resultados de los experimentales relacionados con el proyecto. \|\| • Tesis de licenciatura con los resultados de los ensayos in vitro de coloración y caracterización de biominerales. \|\| • Artículo científico sometido a revista indizada con los resultados de los ensayos in vitro y ex situ. \|\| • Tesis de maestría que determinará el potencial bioconsolidante de bacterias sobre cupones de roca calcárea in vitro y ex situ. \|\| • Artículo de divulgación en revista aprobada por CONACYT que abordará la temática de la vida de los microorganismos sobre roca. \|\| • Informe del Taller "Microorganismos en la piedra: un universo inexplorado" dirigido a jóvenes de 10 a 17 años.		
3	En la etapa 3 se demostrará la actividad consolidante de las cepas seleccionadas en los experimentales previos. Cupones de roca calcárea con diferentes litotipos se expondrán en los sitios arqueológicos muestreados, realizando un monitoreo a los 4 y 8 meses para evaluar el proceso	A partir de la microbiota autóctona de las biopelículas sobre monumentos, dilucidar la función biodeteriorante o bioprotectiva bajo experimentales rigurosos, y	Aislamiento y caracterización de la comunidad microbiana reincidente en los cuadros después de la limpieza y en presencia de la cepa inoculada. \|\|	• Reporte de estadía de estudiante que realizará su experimentales del proyecto y obtendrá el título de Ing. en Biotecnología. \|\| • Informe y constancias de curso especializado sobre el	10 meses	10 días hábiles

	de consolidación en el tiempo. Las técnicas de caracterización serán DRX, SEM, pulso ultrasónico, dureza superficial, rugosidad, porosidad, color, ángulo de contacto y colorimetría. Además, se realizará un monitoreo para evaluar los cambios de la comunidad microbiana en los procesos de la formación de las biopelículas. Mientras que en la superficie de un monumento en Chichén-Itzá se realizará un proceso de limpieza en la superficie y se inoculará al menos dos cepas por triplicado en espacios de 8 x 15 cm. Se analizará por colorimetría y pulso ultrasónico a los 4 y 8 meses, mientras que se realizará un monitoreo de la reincidencia de la biopelícula (después de la limpieza) ante la bacteria inoculada en los mismos periodos. La cepa que presente un proceso de consolidación efectiva, se secuenciará el genoma, para comprender las rutas de síntesis de compuestos consolidantes.	proponer estrategias de conservación y restauración, entre ellas cepas con capacidad de consolidar y proteger la superficie de los monumentos arqueológicos del deterioro químico, físico y biológico, bajo un enfoque sustentable y económico.	Caracterización por colorimetría y pulso ultrasónico de los diferentes tratamientos expuestos en el monumento de Chichén-Itzá. \|\| Selección y limpieza de la superficie del monumento arqueológico para la aplicación de al menos dos cepas con capacidad consolidante. \|\| Caracterización de los cupones después de los tiempos de exposición, analizados por DRX, SEM, Raman, pulso ultrasónico, dureza superficial, rugosidad, porosidad, color, ángulo de contacto y colorimetría. \|\| Exposición in situ de cupones calcáreos determinando los cambios en la composición microbiana a los 4 y 8 meses. \|\| Inoculación de los cupones de roca de acuerdo a los organismos con actividad consolidante. A diferentes concentraciones y diferentes litotipos. \|\| Organizar e impartir el curso especializado sobre el estudio y caracterización de las cepas para determinar su potencial biodeteriorante o bioconsolidante. \|\| Organizar y realizar el taller “Microorganismos en la piedra: un universo inexplorado” dirigido a jóvenes de 10 a 17 años. \|\|	estudio y caracterización de las cepas para determinar su potencial biodeteriorante o bioconsolidante. \|\| • Informe del Taller "Microorganismos en la piedra: un universo inexplorado" dirigido a jóvenes de 10 a 17 años etapa 3. \|\| • Cepa microbiana con capacidad consolidante, la cual estará disponible de forma gratuita para cualquier interesado. Dicha cepa se secuenciará su genoma. \|\| • Tesis de licenciatura que evaluará el proceso de consolidación de la cepa seleccionada en el monumento. \|\| • Reporte de Estudiante de doctorado en el 3er año del programa quien realizará la caracterización de los litotipos para todos los microorganismos a diferentes concentraciones bajo condiciones ex situ e in situ. \|\| • Artículo científico sometido a revista indizada con los resultados de los procesos de consolidación en cupones de roca expuestos en 3 sitios arqueológicos y la consolidación en un monumento como estudio de caso. \|\| • Artículo de divulgación en revista de circulación nacional aprobada por CONACYT, que abordará temáticas de restauración y protección de microorganismos desde un punto de vista		

			Secuenciar el genoma de la cepa que presente una actividad consolidante en los ensayos in vitro, ex situ e in situ. \|\| Análisis estadísticos de los resultados encontrados de acuerdo a los litotipos y concentración de cepa consolidante.	arqueológico, con la colaboración activa de la experta.		

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Investigación
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Datos confidenciales de domicilio particular y datos personales como correo electrónico.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☑	**PÁRRAFO PRIMERO:** Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☐	**PÁRRAFO TERCERO:** Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	**PÁRRAFO CUARTO:** Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☑	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 19/10/2026; Acta de Sesión CT/ORD/12/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/12/2026.02